

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 21 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que, la importante variación de precios ameritan una actualización de los valores contenidos en la Ordenanza Impositiva vigente,

Que, los parámetros a considerar al momento de establecer las tasas, tales como los costos laborales, insumos, han sufrido aumentos considerables en los últimos tiempos,

Que, deberá contemplarse otros aspectos tales como la amortización, y la incobrabilidad y la razonabilidad con el objeto de lograr un equilibrio entre los ingresos y egresos

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese la Ordenanza Impositiva a partir de la sanción de la presente:

Capitulo XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 69: Inc. C) 8-a Por cada consulta médica o nutricionista o Servicio de Obstetricia externo a pacientes sin cobertura -/ no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no mutualizados particulares)

1) Consulta médica	\$ 30,00
2) Sesión Psicología	\$ 40,00
3) Consulta nutricionista	\$ 32,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de trabajo de parto)	\$ 250,00
5) Control de puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 20,00

Inc.) 8-b Por cada consulta médica o sesión de Fonoaudiología o -/ Kinesiología en Consultorio externo a pacientes sin - / Cobertura social (Art.10. inc. "C" indigentes)

1) Consulta Médica	\$ 20,00
2) Sesión Fonoaudiología	\$ 29,00
3) Sesión Kinesiología	\$ 26,00
4) Consulta nutricionista	\$ 22,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 29,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 29,00

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

Inc e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin Jubilación o Jubilados o Pensionados que por encuesta socio-económico se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio por mes hasta \$ 950,00

Capítulo XIX TASA POR SERVICIOS VARIOS


Artículo 72 POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

J) Por servicio control lechero con muestra de grasa
1) Por vaca total control \$ 1,50
I) Movilidad por control \$ 2,00.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----


ORDENANZA N° 1.387/10.-


ANGEL SIERRA
MAYOR CONTRIBUYENTE.


MARIA LAURA SUAREZ
-CONCEJAL-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SALLIQUÉLO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-